

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2025

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a M^a del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D^a. Pilar Díaz Rodríguez

D^a Cristina García Garri

D^a. Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Lourdes Llopis Soto

D^a Isabel López Galera

D^a Raquel Marín Pastor

D^a María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Luis Rodríguez Pérez

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

Dña. Yolanda Seva Ruiz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria General

D^a. Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticinco, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Sra. Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Se hace constar que, siendo las doce horas y treinta y cuatro minutos, después de la votación del punto núm. 3 del Orden del Día, se ausenta de la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Joaquín Hernández Sáez, reincorporándose a la misma siendo las doce horas y treinta y siete minutos, antes de proceder a la votación del punto núm. 6.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bon dia a tots, muy buenos días.

Vamos a dar inicio a esta sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, convocado en tiempo y forma para el día de hoy, 3 de diciembre, a las 12:30 horas.

Les invito, antes de abordar el Orden del Día, a guardar un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).

Ilmo. Sr. Presidente.- Gràcies.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025, el que encontrado conforme con lo que en ella se trató y acordó, se aprueba por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º. ÁREA DE LO CONTENCIOSO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
Ratificación, si procede, del Decreto de la Presidencia núm. 2025-5613, de comparecencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ORD 766/2024, que se sigue en el Juzgado de este orden, número tres de Alicante, contra el acuerdo plenario de 11 de septiembre de 2024, en materia de deslinde de la finca registral núm. 7070 propiedad de la Diputación, en el término municipal de Elda (Alicante).

Se da cuenta del Decreto de la Presidencia núm. 2025-5613, de fecha 20 de noviembre de 2025, de comparecencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ORD 766/2024, que se sigue en el Juzgado de este orden, número tres de Alicante, contra el acuerdo plenario de 11 de septiembre de 2024, en materia de deslinde de la finca registral núm. 7070 propiedad de la Diputación, en el término municipal de Elda (Alicante), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 5613/2025, de 20 de noviembre

“Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de Alicante (Notificada en fecha 12 de noviembre de 2025), por la que da cuenta de la interposición de recurso de este orden por E. SELLER CASTELLO, SL contra el “... Acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación de Alicante, en sesión ordinaria de 11 de septiembre de 2024, por el que se acuerda dejar sin efecto la aprobación definitiva del deslinde de la finca registral núm. 7070”, propiedad de la Diputación, en TM Elda (Alicante), recurso que se sigue en los Autos número ORD 766/2024, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, visto el Informe Técnico del Área de lo Contencioso y Responsabilidad Patrimonial, de 18 de noviembre de 2025, y dada la premura de plazos que el citado procedimiento implica y que ya se ha reclamado el expediente administrativo, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6283 de 20 de noviembre de 2025.

PRIMERO. - Comparecer en el recurso Contencioso-Administrativo número P. ORD 766/2024, interpuesto por E. SELLER CASTELLÓ contra esta Excm. Diputación Provincial, en calidad de demandada, formulando la oposición que en Derecho proceda.

SEGUNDO. - La representación y defensa de la Excm. Diputación Provincial en el procedimiento en cuestión será asumida por los Letrados del Área de lo Contencioso y Responsabilidad Patrimonial de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

TERCERO. – Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

CUARTO. - Remitir el expediente administrativo al órgano judicial que corresponda, emplazando, en su caso, a cuantos aparezcan como interesados para que puedan comparecer en autos.

Contra la presente resolución, por ser de trámite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso alguno.””

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 2025-5613, de fecha 20 de noviembre de 2025, de comparecencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ORD 766/2024, que se sigue en el Juzgado de este orden, número tres de Alicante, contra el acuerdo plenario de 11 de septiembre de 2024, en materia de deslinde de la finca registral núm. 7070 propiedad de la Diputación, en el término municipal de Elda (Alicante).

3º. CICLO HÍDRICO. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente la certificación final de las obras objeto del contrato NO4SS-308/2023 "Obras de adecuación de las instalaciones del pozo de Serenyà en Xixona".

Se examina el expediente relativo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente la certificación final de las obras objeto del contrato NO4SS-308/2023 "Obras de adecuación de las instalaciones del pozo de Serenyà en Xixona".

Considerando que el artículo 242.4 ii de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que no tendrá la consideración de modificación la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en dicha Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Considerando que, una interpretación más restrictiva del citado artículo tan sólo establece la posibilidad de introducir un precio nuevo como componente de la unidad de obra, pero no una unidad completa de ejecución no prevista inicialmente en el proyecto, lo que sí requiere la aprobación de la modificación del contrato.

Considerando que el 20 de noviembre de 2024 se le comunica al Departamento de Ciclo Hídrico que esta Diputación aplicará la interpretación más restrictiva, cuando con anterioridad a esa fecha el Departamento ya había informado sobre el precio nuevo, por importe de 1.727,89 euros, de la unidad "Envolvente prefabricada de hormigón de dimensiones 2,34x1,84x2,20 m", que se aplicó a la certificación de junio de 2024, y que no suponía incremento del precio global del contrato ni afectaba a unidades de obra que en su conjunto excedieran del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, tal y como consta en el informe del director de la obra de 31 de mayo de 2024.

Considerando que la certificación final se remitió al Departamento de Contratación el 19 de diciembre de 2024 para su aprobación, pero, debido al cierre del ejercicio 2024, el expediente no pudo iniciarse hasta el 14 de marzo de 2025, una vez incorporados al Presupuesto 2025 los remanentes de crédito del ejercicio anterior.

Considerando que, el Departamento de Contratación ha aplicado, en el expediente de aprobación de la certificación final, la interpretación más restrictiva para

el precio nuevo de 31 de mayo de 2024, por lo que informó desfavorablemente esa certificación final.

Considerando que en expediente consta el informe, de fecha 27 de octubre de 2025, de la Intervención de Fondos Provinciales previsto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y en el artículo 42 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica-Financiera, de fecha 26 de septiembre de 2018; habiéndose emitido previamente el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 22 de octubre de 2025, en el que se concluye que no procede la revisión de oficio.

En atención a las anteriores consideraciones, y a lo dispuesto en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas número 1.415; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación final de las obras objeto del contrato NO4SS-308/2023 "Obras de adecuación de las instalaciones del pozo de Serenyà en Xixona", adjudicado a la empresa "ELECTROALDESA, SL", con CIF B53176657, en virtud del Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales número 2024-1409, de 2 de abril de 2024, con determinación del precio del contrato en la cantidad de 106.097,33 euros, fijando un saldo a favor del contratista de 9.596,89 euros, por haberse producido un incremento de medición en las unidades del proyecto "Alquiler mensual depósito provisional de PRFV, apto para A.P. e instalaciones auxiliares" y "Día Alquiler de Grupo electrógeno fijo insonorizado, trifásico, diesel, de 49,6 kVA de potencia", tal y como a continuación se detalla:

Unidad	Precio unitario (€)	Certificación nº 6 última (a)		Certificación final (b)		Incremento (b) – (a)	
		Ud.	Importe (€)	Ud.	Importe (€)	Ud.	Importe (€)
UD Alquiler mensual depósito provisional de PRFV, apto para A.P. e instalaciones auxiliares.	925,00	3,00	2.775,00	5,00	4.625,00	2,00	1.850,00
Día Alquiler de Grupo electrógeno fijo insonorizado, trifásico, diesel, de 49,6 kVA de potencia.	73,64	3,50	257,74	69,00	5.081,16	65,50	4.823,42
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL							6.673,42
13,00% Gastos generales.....							867,54
6,00% Beneficio industrial.....							400,41
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA							7.941,37
0,1265437% Baja.....							- 10,06
TOTAL EJECUCIÓN DESPUÉS DE LA BAJA							7.931,31
21,00% IVA.....							1.665,58
TOTAL CERTIFICACIÓN FINAL							9.596,89

Segundo.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente dicha certificación final, a favor de "ELECTROALDESA, SL", con imputación a la aplicación 29.4521.6503300 del Presupuesto Provincial vigente, como consecuencia de una interpretación más restrictiva del artículo 242.4 ii de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se aplica al precio nuevo, por importe de 1.727,89 euros, de la unidad "Envolvente prefabricada de hormigón de dimensiones 2,34x1,84x2,20 m", certificada en el mes de junio de 2024, y que no supone un incremento del precio del contrato.

Tercero.- El importe de la certificación final será abonado al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 243.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 166 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Presupuesto y Financiación y al Servicio de Fiscalización de Ingresos de Intervención a los efectos de su remisión al Tribunal de Cuentas.

Siendo las doce horas y treinta y cuatro minutos, después de la votación del punto núm. 3 del Orden del Día, se ausenta de la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Joaquín Hernández Sáez.

4º. CICLO HÍDRICO. Aprobación del reajuste de las anualidades de las subvenciones concedidas al amparo de la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento en alta, captación y regulación a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

Examinado el expediente relativo al reajuste de las anualidades de las subvenciones concedidas al amparo de la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento en alta, captación y regulación a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante"; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Reajustar, en función del ritmo de ejecución de las obras, las anualidades de las actuaciones subvencionadas por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2024, en virtud del cual se resolvió la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento en alta, captación y regulación a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por este Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2024, y cuyas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 53 de 14 de marzo siguiente, de modo que dichas anualidades quedarán como sigue:

Actuación hidráulica	Presupuesto (I.V.A incluido) €	Porcentaje subvención	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027
2024.4.ACR.001. Mejora de la captación de agua en alta por medio de la conexión del depósito Busot con el depósito municipal en el municipio de Busot (Expte. 2024/006- AACH).	463.000,00	100%	23.150,00	23.150,00	416.700,00

Actuación hidráulica	Presupuesto (I.V.A incluido) €	Porcentaje subvención	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027
2024.4.ACR.002. Ejecución del nuevo pozo Cantarina II en el municipio de Castalla (Expte. 2024/024-AACH).	488.346,43	100%	244.173,21	244.173,22	0,00
2024.4.ACR.003. Renovación conducción DN200 depósito general de La Canalosa en Hondón de las Nieves (Expte. 2024/010-AACH).	458.155,92	100%	22.907,80	22.907,80	412.340,32
2024.4.ACR.004. Construcción de una nueva captación de abastecimiento de agua potable a Calp en el término municipal de La Vall de Laguar para la Mancomunidad de Calpe, Murla y Vall de Laguar-Pozo Lucifer (Expte. 2024/008-AACH).	444.956,76	100%	84.956,76	360.000,00	0,00
2024.4.ACR.005. Demolición del antiguo depósito de agua potable de Ondara y construcción de un nuevo depósito en la misma ubicación (Expte. 2024/019- AACH).	586.802,19	100%	29.340,11	29.340,11	528.121,97
2024.4.ACR.006. Instalación electromecánica, depósito regulador y conducción de abastecimiento en Tibi (Expte. 2024/025-AACH).	603.383,59	100%	30.169,18	30.169,18	543.045,23
TOTAL POR ANUALIDADES (€)			434.697,06	709.740,31	1.900.207,52
TOTAL (€)			3.044.644,89		

Segundo.- Modificar el compromiso de gasto adoptado por el citado acuerdo plenario de 26 de diciembre de 2024 para el Presupuesto 2026, de modo que queda en 709.740,31 euros, y el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva al 76,99%, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Tercero.- Adoptar para el Presupuesto 2027 un compromiso de gasto de 1.900.207,52 euros, elevando al 206,13% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Cuarto.- Efectuar las operaciones contables precisas en orden al cumplimiento del presente acuerdo.

5º. CICLO HÍDRICO. Aprobación del reajuste de las anualidades de las subvenciones concedidas al amparo de la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

Examinado el expediente relativo al reajuste de las anualidades de las subvenciones concedidas al amparo de la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante"; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Reajustar, en función del ritmo de ejecución de las obras, las anualidades de las actuaciones subvencionadas en virtud del Decreto de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, número 2025-3406, de fecha 22 de julio de 2025, que resolvió la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por este Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2024, y cuyas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 151 de 7 de agosto siguiente, de modo que dichas anualidades quedarán como sigue:

Entidad de Riego o Comunidad de Regantes	Actuación hidráulica	Presupuesto (IVA incluido) (€)	Porcentaje subvención	Anualidad 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)	Anualidad 2027 (€)
JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DEL AZUD DE ALFEITAMI (ALMORADÍ)	Rehabilitación de los acueductos Acequia de los Pastores y Acequia del Mejorado en el término municipal de Daya Nueva.	250.000,00	100%	43.196,00	20.680,40	186.123,60

Entidad de Riego o Comunidad de Regantes	Actuación hidráulica	Presupuesto (IVA incluido) (€)	Porcentaje subvención	Anualidad 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)	Anualidad 2027 (€)
COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES Y USUARIOS DE ALTEA	Mejora de las infraestructuras hidráulicas de riego localizado de la partida Cap Blanch de Altea.	248.432,36	100%	42.925,14	20.550,72	184.956,50
COMUNIDAD DE REGANTES DE ALTEA LA VIEJA	Ampliación de la infraestructura existente de riego por goteo para el servicio de una zona regada a manta.	249.786,97	100%	43.159,19	20.662,78	185.965,00
JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE BENIJÓFAR	Mejoras en la red de riego del Juzgado Privativo de aguas de Benijófar.	250.000,00	100%	43.196,00	20.680,40	186.123,60
COMUNIDAD DE REGANTES SAN JOAQUÍN DE BIGASTRO	Mejoras hidráulicas y energéticas de la Comunidad de Regantes San Joaquín de Bigastro.	245.861,25	100%	42.480,89	20.338,04	183.042,32
SINDICATO LOCAL DE RIEGOS DE LA ACEQUIA DE COX	Mejora de la estación de bombeo para la reutilización de las aguas depuradas de la EDAR en la acequia de Cox.	207.246,80	100%	35.808,93	17.143,79	154.294,08
JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE GUARDAMAR DEL SEGURA	Reparación de riego a presión del Juzgado Privativo de Aguas de Guardamar del Segura.	190.284,00	100%	32.878,03	15.740,60	141.665,37

Entidad de Riego o Comunidad de Regantes	Actuación hidráulica	Presupuesto (IVA incluido) (€)	Porcentaje subvención	Anualidad 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)	Anualidad 2027 (€)
COMUNIDAD DE REGANTES AGUAS DE NOVELDA	Inversiones estratégicas encaminadas a mejorar la gestión del riego mediante la ejecución del by-pass del tramo de la tubería de La Horna que circula en galería para la Comunidad de Regantes Aguas de Novelda.	249.668,88	100%	43.138,79	20.653,01	185.877,08
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE ONDARA	Instalación de contadores de lectura remota. Fase-II.	155.725,00	100%	26.906,79	12.881,82	115.936,39
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA DEL CUARTO CANAL DE PONIENTE (LA MURADA, ORIHUELA)	Inversiones estratégicas para mejorar la eficiencia del uso de agua y energía de la Comunidad de Regantes de la Zona del Cuarto Canal del Poniente. Fase I. Balsa de acumulación "Casilla del Rey".	249.668,88	100%	43.138,79	20.653,01	185.877,08
COMUNIDAD DE REGANTES RIEGO MAYOR DE POLOP	Sustitución de conducciones en partidas Massanet y Venteta a Timoner de la Comunidad de Regantes Riego Mayor de Polop.	246.593,39	100%	42.607,39	20.398,60	183.587,40

Entidad de Riego o Comunidad de Regantes	Actuación hidráulica	Presupuesto (IVA incluido) (€)	Porcentaje subvención	Anualidad 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)	Anualidad 2027 (€)
COMUNIDAD REGANTES DE SAN FELIPE NERI	Mejora de los recursos hídricos de la zona regable de la Comunidad de Regantes San Felipe Neri - Cauce de Orones.	228.916,96	100%	39.553,19	18.936,38	170.427,39
COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLENA	Red para suministro de agua de riego de pequeños suministros de la zona de El Puerto integrante de la superficie de riego de la Comunidad de Regantes de Villena.	249.999,33	100%	43.194,69	20.680,45	186.124,19
TOTAL (€)				522.183,82	250.000,00	2.250.000,00

Segundo.- Modificar el compromiso de gasto adoptado por el citado acuerdo plenario de 29 de julio de 2024 para el Presupuesto 2026, de modo que queda en 250.000,00 euros.

Tercero.- Adoptar para el Presupuesto 2027 un compromiso de gasto de 2.250.000,00 euros, elevando al 430,88% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Cuarto.- Efectuar las operaciones contables precisas en orden al cumplimiento del presente acuerdo.

Siendo las doce horas y treinta y siete minutos y antes de proceder a la votación del punto núm. 6º del Orden del Día, se reincorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Joaquín Hernández Sáez.

6º. CICLO HÍDRICO. Aprobación del reajuste de las anualidades de las subvenciones concedidas al amparo de la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

Examinado el expediente relativo al reajuste de las anualidades de las subvenciones concedidas al amparo de la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante"; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Reajustar, en función del ritmo de ejecución de las obras, las anualidades de las actuaciones subvencionadas en virtud del Decreto de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, número 2024-2723, de fecha 3 de junio de 2024, que resolvió la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por este Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2023, y cuyas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 133 de 12 de julio siguiente, de modo que dichas anualidades quedarán como sigue:

Entidad de Riego o Comunidad de Regantes	Actuación hidráulica	Presupuesto (IVA incluido) (€)	Porcentaje subvención	Anualidad 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)	Anualidad 2027 (€)
COMUNIDAD DE REGANTES DE ALBATERA	Instalación de equipos electromecánicos en conducción general 2º Canal de Poniente y sistema de oxigenación en embalse nº 2.	249.724,60	100%	181.225,14	68.499,46	0,00

Sesión Ordinaria
3 de diciembre de 2025

Entidad de Riego o Comunidad de Regantes	Actuación hidráulica	Presupuesto (IVA incluido) (€)	Porcentaje subvención	Anualidad 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)	Anualidad 2027 (€)
SINDICATO LOCAL DE RIEGOS DE LA HUERTA DE ALBATERA	Mejora de la infraestructura de distribución del agua de riego para el incremento de la eficiencia del uso de los recursos hídricos de la zona regable del Sindicato Local de Riegos de la Huerta de Albatera. Fase I.	197.211,11	100%	143.116,11	54.095,00	0,00
COMUNIDAD DE REGANTES CANAL BAJO DEL ALGAR (BENIDORM)	Renovación de la conducción general de reutilización, tramo EDAR Benidorm/CN-332. Fase I.	249.990,10	100%	181.417,82	68.572,28	0,00
COMUNIDAD DE REGANTES SANTO DOMINGO (BIGASTRO)	Rehabilitación y reforma de la balsa "El Pino".	249.262,61	100%	30.552,12	193.784,23	24.926,26
JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE CALLOSA DE SEGURA	Acondicionamiento de Azarbe de Moncada.	248.847,70	100%	30.501,26	21.834,64	196.511,80
SINDICATO GENERAL DE RIEGOS DE LA ACEQUIA DE COX	Mejora de la red de riego de la acequia de Cox mediante la reposición de compuertas.	249.997,36	100%	30.642,18	194.355,44	24.999,74
SINDICATO GENERAL DE AGUAS DE DOLORES	Automatización y telecontrol de las compuertas de la parada de las palancas en el Azarbe de Abanilla y de la Cola de Cebadas.	249.999,76	100%	30.642,48	219.357,28	0,00
COMUNIDAD DE REGANTES NUEVOS RIEGOS EL PROGRESO (ELCHE)	Mejora de la eficiencia energética del uso del agua de regadío en diversas estaciones de elevación.	249.796,31	100%	30.617,53	194.199,15	24.979,63
JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE FORMENTERA DEL SEGURA	Rehabilitación de un tramo de la acequia de Los Palacios.	250.000,00	100%	181.425,00	68.575,00	0,00
COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCHA	Reforma de las acequias de riego de la Comunidad de Regantes de Lorcha.	140.000,00	100%	27.319,60	98.680,40	14.000,00
COMUNIDAD DE REGANTES RIEGOS DE LEVANTE MARGEN DERECHA (LOS MONTESINOS)	Instalación de nuevos elementos de control en la Comunidad de Regantes Riegos de Levante Margen Derecha.	248.323,47	100%	30.437,01	21.788,65	196.097,81
COMUNIDAD DE REGANTES SAN MIGUEL DE MURLA	Mejora de la infraestructura hidráulica de la red de riego a presión. Fase I.	180.000,00	100%	26.562,60	15.343,74	138.093,66

Sesión Ordinaria
3 de diciembre de 2025

Entidad de Riego o Comunidad de Regantes	Actuación hidráulica	Presupuesto (IVA incluido) (€)	Porcentaje subvención	Anualidad 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)	Anualidad 2027 (€)
COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS (ORBA)	Cambio de toma del sondeo nº 2 para captación de aguas subterráneas en el término municipal de Orba.	236.391,42	100%	28.974,49	183.777,79	23.639,14
JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA	Mejora de varios tramos de cauces y casetas de maniobra del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela.	250.000,00	100%	30.642,50	181.857,50	37.500,00
COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAJOYOSA	Renovación de conducción general de reutilización de la Comunidad de Regantes de Villajoyosa del punto kilométrico 1+967 a 3+032 en Cami Aixiuli. Fase IV.	249.670,04	100%	30.602,05	21.906,80	197.161,19
TOTAL (€)				1.014.677,89	1.606.627,36	877.909,23

Segundo.- Modificar el compromiso de gasto adoptado por el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2024, que efectuó un primer reajuste de las anualidades, de modo que dicho compromiso queda en 1.606.627,36 euros, y el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva al 158,34%, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Tercero.- Adoptar para el Presupuesto 2027 un compromiso de gasto de 877.909,23 euros, elevando al 86,52% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Cuarto.- Efectuar las operaciones contables precisas en orden al cumplimiento del presente acuerdo.

7º. MEDIO AMBIENTE. Rectificación del error material advertido en el Dictamen sometido al Pleno, relativo a la resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones no dinerarias a favor de Ayuntamientos para la ejecución del primer grupo proyectos del Plan provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA, anualidad 2025.

Se examina el expediente instruido para la rectificación del error material advertido en el Dictamen sometido al Pleno en su sesión Ordinaria de 2 de julio de 2025, relativo a la resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de un primer grupo de proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA (Convocatoria de la anualidad 2025), en concreto, en el importe (IVA incluido) de la subvención concedida al Ayuntamiento de Ondara.

En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; visto el informe del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos, de fecha 11 de noviembre de 2025, así como el emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta de la Sra. Diputada de la citada Área, y con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Rectificar el punto primero del Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante –como consecuencia del error existente en el Dictamen remitido por el Departamento-, adoptado en sesión ordinaria el día 2 de julio de 2025, por el que se aprobó la concesión de subvenciones para la ejecución de un primer grupo de proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA (convocatoria de la anualidad 2025), para que figure el importe correcto (IVA incluido) de la subvención concedida al Ayuntamiento de Ondara, según proyecto técnico de obras redactado al efecto, en los términos que se indican:

Donde dice:

"" .../...

Número beneficiario	Municipio	Título del Proyecto a ejecutar	Presupuesto máximo subvención (€)
.../...			
5	Ondara	Instalación solar fotovoltaica y solar térmica en el complejo de la Piscina y Pabellón Municipal del Ayuntamiento de Ondara.	59.869,54
.../...			
Total subvenciones			696.918,70

.../... ""

Debe decir:

"".../...

<i>Número beneficiario</i>	<i>Municipio</i>	<i>Título del Proyecto a ejecutar</i>	<i>Presupuesto máximo subvención (€)</i>
<i>.../...</i>			
5	Ondara	Instalación solar fotovoltaica y solar térmica en el complejo de la Piscina y Pabellón Municipal del Ayuntamiento de Ondara.	59.879,54
<i>.../...</i>			
<i>Total subvenciones</i>			696.928,70

.../...""

Segundo.- Dejar vigente, en lo demás, el acuerdo de referencia.

8º. MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria anticipada y las Bases que han de regir la concesión de ayudas para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, destinada a municipios y entidades locales menores de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Alicante para la anualidad 2026.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria anticipada y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, destinada a municipios y entidades locales menores de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Alicante para la anualidad de 2026; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria anticipada y las Bases reguladoras con sus anexos, que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de municipios y entidades locales menores para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos correspondiente a la anualidad de 2026; bases cuyo texto, a continuación, se transcribe:

""Bases reguladoras de la convocatoria anticipada que ha de regir la concesión de ayudas para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, destinada a municipios y entidades locales menores de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Alicante para la anualidad 2026.

Introducción:

La legislación en materia de gestión de residuos impone de manera general una serie de obligaciones a las entidades locales respecto a la recogida y gestión de los residuos domésticos que generan, y de manera particular a los biorresiduos, que representan el 41% de los residuos municipales, siendo la fracción con más peso específico dentro de la bolsa de basura. Además, por su naturaleza, es la fracción que obliga a tener frecuencias de recogida altas, para evitar molestias por olores.

Así, por un lado, el marco legal actual establece la obligación de implantar la recogida separada de la fracción orgánica, y para el año 2025, que al menos el 55% en peso del conjunto de los residuos domésticos se destinen a la preparación para la reutilización y el reciclado, lo cual sólo es posible si la fracción de biorresiduos recogida de manera separada se destina a algún tratamiento, como el compostaje.

Ante estas obligaciones, desde la Diputación de Alicante, se considera que el compostaje comunitario es una buena alternativa para ayudar a implantar la recogida selectiva y alcanzar estos objetivos,

especialmente en los municipios de pequeño tamaño. Es por esto por lo que esta convocatoria se ha limitado a los municipios de menos de 5.000 habitantes. En este sentido, la propia legislación estatal y autonómica promueve la implantación de sistemas de recogida separada de biorresiduos para destinarlos a compostaje doméstico y/o comunitario en aquellos lugares donde sea fácilmente practicable, siendo esta medida acorde con el principio de economía circular.

La Diputación, a través del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos lleva realizando experiencias de compostaje comunitario en las instalaciones del Hogar Provincial, donde desde el mes de octubre de 2017 se está llevando a cabo el compostaje de los biorresiduos generados en la cocina del centro, obteniéndose de manera regular un compost de calidad.

Aprovechando esta experiencia, la Diputación de Alicante sigue promoviendo la implantación de centros de compostaje comunitario para ayudar a los municipios a, por un lado, alcanzar los objetivos marcados por la legislación en cuanto a la preparación para la reutilización y el reciclado, y por el otro a ayudar en la implantación de la recogida selectiva de los biorresiduos.

Con esta convocatoria se pretende conseguir un ahorro en costes de gestión de residuos, ya que el tratamiento in situ mediante compostaje comunitario de la fracción orgánica permitirá por un lado, dejar de recoger y transportar un alto porcentaje de residuos a las instalaciones de tratamiento con el consiguiente ahorro, y por otro lado, disminuir la frecuencia en la recogida del contenedor “todo uno” debido a que la fracción orgánica del mismo se estará gestionando en el centro de compostaje comunitario.

Además, esta iniciativa permitirá a los municipios realizar actividades de concienciación y comunicación ambiental, involucrando a los vecinos en la gestión de residuos, con la posibilidad de plantear bonificaciones por buenas prácticas.

Añadir, que el compostaje comunitario, viene regulado por la Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

En la redacción de las bases de esta convocatoria, se han tenido en cuenta los municipios que se encuentren en riesgo de despoblamiento según la Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT).

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados de la ejecución por parte de la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la instalación de un centro de compostaje comunitario en aquellos municipios y entidades locales menores de menos de 5.000 habitantes que lo soliciten y sean seleccionadas, en el ejercicio de las competencias previstas en los art. 25.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con la normativa patrimonial de las administraciones.

A efectos de esta convocatoria, se entiende como “instalación de un centro de compostaje comunitario” lo siguiente:

- La adecuación del espacio donde se instalará el centro de compostaje.
- Cartelería informativa sobre el proceso de compostaje.
- Instalación de los elementos necesarios para llevar a cabo el proceso de compostaje.
- Zona para el almacenamiento de material estructurante y del compost producido
- Herramientas y utensilios para llevar a cabo las tareas de compostaje y acciones de educación ambiental.
- Material para llevar a cabo la recogida selectiva de materia orgánica.

Una vez instalados y contruidos, la Diputación de Alicante, a través del Departamento de Residuos, prestará la asistencia técnica para la puesta en marcha del centro de compostaje comunitario, así como para la resolución de los problemas que puedan surgir en las primeras fases del proceso.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de los proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. Por tanto, la Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará el 100% las actuaciones. Asimismo, la Excma. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Segunda.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima a 100.000,00 euros (IVA incluido). Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando íntegramente la presente convocatoria supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto de la Diputación para el año 2026, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne en las aplicaciones correspondientes de dicho Presupuesto.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 25.000,00 € (IVA incluido).

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1. Condiciones generales.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos y entidades locales menores de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Alicante que presenten solicitud habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

c) Contar con la titularidad y disponibilidad del terreno o parcela donde se pretenda ubicar el centro de compostaje comunitario. Esta deberá tener una superficie suficiente y estar en condiciones favorables para poder llevar a cabo la ejecución de la obra de construcción e instalación del centro de compostaje comunitario.

Podrán acogerse a esta convocatoria los municipios o entidades locales menores que ya hayan sido beneficiarios de esta misma convocatoria para anualidades anteriores, siempre y cuando acrediten el funcionamiento actual de las instalaciones existentes.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya sean beneficiarios de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado “tramitación electrónica” RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. Convocatoria para la concesión de subvenciones para Ayuntamientos, para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.*
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.*
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.*
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.*

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/ab2e1e29-5aba-41d4-9df1-ef1c038706a9>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en “Tu guía de Sede Electrónica”, disponible en el apartado de INICIO.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- *Documento descriptivo del emplazamiento propuesto para la instalación del centro de compostaje comunitario, conteniendo la información relacionada a continuación, firmado por técnico municipal competente o técnico competente, en el que se señale la referencia catastral y la compatibilidad urbanística.*

- *Información que ha de contener el documento descriptivo:*

- *Información general:*

- *Municipio.*
 - *Partida/Paraje.*
 - *Referencia catastral.*
 - *Coordenadas UTM.*
 - *Calificación y Clasificación Urbanística.*
 - *Normas urbanísticas aplicables.*
 - *Tabla resumen padrón de la tasa de recogida de residuos*
 - *Superficie disponible.*
 - *Distancia a los vecinos más cercanos.*
 - *Acceso a la parcela.*
 - *Pendiente del terreno.*
 - *Existencia de sombra natural.*
 - *Disponibilidad acceso a toma de agua.*
 - *Sistema actual de recogida de la fracción orgánica.*
 - *Sistema propuesto para suministrar al centro de compostaje comunitario la cantidad necesaria de residuos de la fracción orgánica*
 - *Capacidad de suministro del material estructurante. Medios disponibles para el acondicionamiento de los restos de poda en material estructurante.*

- *Certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo I) relativo a los siguientes extremos:*

- *Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.*
 - *Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.*
 - *Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.*

- *Declaración responsable del Alcalde/sa – Presidente/a de la entidad local sobre la existencia de otros centros de compostaje en el municipio subvencionados por la Diputación en otras convocatorias, y si están o no en funcionamiento (ANEXO II).*

2.3.- La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.

2.4.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado “Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes”. Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado “Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente”.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

- 1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.*
- 2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.*

b) Criterios de concesión:

- 1.- Los municipios incluidos en la Agenda AVANT. 10 puntos.*
- 2.- La adecuación del emplazamiento propuesto para la ubicación del centro de compostaje comunitario: Hasta 40 puntos.*

Respecto al lugar propuesto por el ayuntamiento para la instalación del centro de compostaje comunitario se valorará:

- Ubicación en zona de huertos urbanos o ecoparque: Hasta 10 puntos.*
- Proximidad al núcleo urbano: Distancia inferior a 200 metros: Hasta 5 puntos.*
- Facilidad de acceso, evitando excesivos desniveles y tortuosidad del recorrido, etc.: Hasta 5 puntos.*
- Posibilidad de conectar una toma de agua: Hasta 10 puntos.*
- Pendiente del terreno menor del 2%: Hasta 5 puntos.*
- Existencia de sombra natural: Hasta 5 puntos.*

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los técnicos de la Excm. Diputación según puntuación anterior, en base a las circunstancias reales que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes.

De obtenerse la misma puntuación en la baremación final, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

- a. Municipio contemplado en la lista AVANT.*
- b. Municipio o entidad local de menor población.*

Sexta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante mediante el procedimiento administrativo adecuado, de conformidad con la normativa de contratación del sector público, tramitará la contratación de las actuaciones subvencionadas.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>	<i>Cargo</i>
<i>Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Presidente</i>
<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal</i>
<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal-Secretario</i>

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.

Décima. - Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas

las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

ANEXO I (Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para la CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CENTROS DE COMPOSTAJE COMUNITARIO PARA EL TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS (anualidad 2026), para la actuación INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE CENTRO DE COMPOSTAJE EN..... en parcelacon referencia.....,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º. Que la parcela y/o parcelas propuesta para la ubicación del centro de compostaje comunitario tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística:

2º Que la superficie que será necesaria ocupar para la ejecución de las inversiones están en terreno de titularidad municipal del Ayuntamiento (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

3ª Esta entidad local dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata (2). En el caso de que no sean necesarias dichas autorizaciones y concesiones marcar la siguiente casilla:

☐ No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a..... de de

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe...; por constar como tal en el catastro,

(2) Se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

ANEXO II
(Modelo de Declaración Responsable)

D./Dª, Alcalde/sa del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para la CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CENTROS DE COMPOSTAJE COMUNITARIO PARA EL TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS (anualidad 2026)

DECLARO que DISPONIENDO DE UN CENTRO DE COMPOSTAJE DE UNA CONVOCATORIA ANTERIOR:

El centro de compostaje municipal está en funcionamiento	Si ☐ No ☐
--	---

Se debe marcar si o no, no dejar sin marcar.

VºBº
EL ALCALDE

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE."

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus anexos por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Las bases reguladoras y convocatoria anticipada aprobadas en el punto primero quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial para el ejercicio 2026, por un importe estimado de 100.000,00 euros, momento en el que procederá la aprobación del gasto correspondiente.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

9º. DEPORTES. Aprobación de la Propuesta del Jurado para concesión de los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a la anualidad 2024.

Examinado el expediente relativo a la concesión de los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a la anualidad 2024, cuya Convocatoria y Bases por las que se rige fueron aprobadas por el Pleno Provincial en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2024, y publicadas íntegramente, y en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 6, de 10 de enero de 2025; vista el Acta del Jurado designado para el fallo de los Premios de que se trata, de fecha 17 de noviembre de 2025; y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Propuesta formulada por el Jurado de los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a la anualidad 2024, mediante Acta de la reunión del Jurado celebrada el día 17 de noviembre de 2025.

Segundo.- Aprobar la concesión de los siguientes Premios:

- Premio al Mejor Deportista Masculino para NICOLÁS IBORRA MIRA con DNI 51772537C, (Remo), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.
- Premio a la Mejor Deportista Femenina, para LUCÍA NAVARRO BLASCO con DNI 50593760Q (Remo), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.
- Premio al Mejor Deportista con diversidad funcional, para IVÁN JOSÉ CANO BLANCO con DNI 48764074A (Atletismo), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.
- Premio a la Mejor Promesa Deportiva, para MATEO CARBONELL MONTÉ con DNI 26965068Y (Vela), dotado con 3.680,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.
- Premio al Mejor Club Deportivo para la SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO SANTA POLA con CIF G03099454, dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.
- Premio a la Mejor Técnica Deportiva, para ALEJANDRA QUEREDA FLORES con DNI 48668076F (GIMNASIA RÍTMICA), dotado con 3.680,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de 36.400,00 euros, con cargo a la Aplicación 22.3411.4810000 del Presupuesto vigente, para atender el abono de los Premios con dotación económica, tal y como queda indicado en el Apartado Segundo.

10º. HACIENDA. Establecimiento de la Tasa por expedición de documentos administrativos del Organismo Autónomo "SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" y aprobación inicial de su Ordenanza Fiscal Reguladora.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda, Dª. María del Mar Sáez Martínez, de fecha 31 de octubre de 2025, cuyo contenido en su parte expositiva es del siguiente tenor literal:

"Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, viene prestando el servicio de expedición de copias de documentos que forman parte de un expediente, acreditando los hechos relativos a una actuación o procedimiento tributario del que sea parte el interesado, al amparo de los artículos 99.1 de la Ley General Tributaria, en concordancia con el art 93.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y con el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que de acuerdo con el artículo 99 apartado 4 de la Ley General Tributaria, "el obligado que sea parte en una actuación o procedimiento tributario podrá obtener a su costa copia de aquellos documentos que figuren en el expediente, salvo que afecten a intereses de terceros o a la intimidad de otras personas o así lo disponga la normativa vigente" y ello previa solicitud, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento citado.

Considerando que el artículo 52 del Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, especifica que "... el derecho de acceso de las personas interesadas que se relacionen electrónicamente con las Administraciones Públicas al expediente electrónico y, en su caso, a la obtención de copia total o parcial del mismo, se entenderá satisfecho mediante la puesta a disposición de dicho expediente en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en la sede electrónica o sede electrónica asociada que corresponda".

Considerando que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 22 apartado 1 establece que "El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio...", indicando en el apartado 4 que "El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable."

Considerando la necesidad de ordenar y racionalizar los trabajos administrativos de expedición de copias en papel de documentos, a instancia de parte, así como de contribuir a la eficiencia, eficacia y transparencia de los procesos y procedimientos de Suma. Gestión Tributaria, de acuerdo con la legislación vigente y potenciando el uso de los medios electrónicos disponibles.

Considerando la providencia del Director y a la vista del Informe técnico-económico elaborado conjuntamente por la jefa de la Unidad de Asesoramiento y Consultoría Técnica del Área de Gestión e Inspección Tributaria y por la Jefa del Área de Organización de Suma, que obra en el expediente, en el que se pone de manifiesto, que el importe de la tasa propuesta no excede, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio.

La propuesta que en esta ocasión se somete a la consideración del Consejo Rector se concreta en establecer una tasa por expedición de documentos administrativos de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante y aprobar su ordenanza fiscal reguladora.”

En consecuencia, visto el Certificado de Acuerdo del Consejo Rector del organismo autónomo, de fecha 30 de julio de 2025; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar, inicialmente, el establecimiento de la tasa por expedición de documentos administrativos de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora, en los siguientes términos:

”ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, de la potestad atribuida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 4.1.b, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 106 de la citada norma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por expedición de documentos administrativos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, que se regirá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la expedición de copias en formato papel, a instancia de parte, de documentos que puedan ponerse a su disposición por medios electrónicos y que formen parte de un expediente de Suma Gestión Tributaria, que acrediten los hechos relativos a una actuación o procedimiento tributario del que sea parte el

interesado, salvo que afecten a intereses de terceros o a la intimidad de otras personas o que así lo disponga la normativa vigente.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de copias de documentos necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones de cualquier índole y los de la prestación de servicios o realización de actividades de competencia del Organismo.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten los documentos de que se trate.

Artículo 4º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de copias de documentos.

Artículo 5º.- Beneficios fiscales.

Se concederán las exenciones previstas expresamente en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En relación con las tarifas incluidas en el artículo siguiente, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Cuando el interesado sea miembro de una familia numerosa de acuerdo a la normativa en vigor, se aplicará una reducción del 50% en las cuotas.

El interesado deberá de aportar con la solicitud:

- Copia del título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma competente y que deberá de estar vigente en el momento de la solicitud.*
- Documento público de empadronamiento o convivencia de la unidad familiar.*

b) Se aplicará una reducción del 50% a los interesados con minusvalía del 33% o superior, reconocida oficialmente mediante certificación de la Consellería del Bienestar Social u órganos competentes de otras Administraciones Públicas que acredite tal circunstancia.

El interesado deberá de aportar con la solicitud, la Resolución o Certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el que conste el reconocimiento del grado de discapacidad de acuerdo a los baremos aprobados.

c) Se aplicará una reducción del 50% cuando el sujeto pasivo sea una persona que figure como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un año referida a la fecha de solicitud.

El interesado deberá aportar con la solicitud, la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de demandante de empleo u otro título oficial justificativo.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará según el medio de entrega de las copias al interesado y el número de folios que conformen dicha copia, conforme a la siguiente tarifa:

Copia de documentos	Cuota por expediente
Remitidas por correo postal	24,00€
Entregadas en oficinas tributarias de Suma	13,00€
Folios adicionales (cuando la copia del expediente supera los 30 folios)	0,50€ por folio

Artículo 7º.- Normas de gestión.

- 1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.*
- 2. Quienes deseen obtener copia de documentos en formato papel, deberán realizar el ingreso de la cuota de acuerdo con la presente ordenanza fiscal, antes de presentar la correspondiente solicitud, sin cuyo pago no se iniciará actividad administrativa alguna.*
- 3. El contribuyente está obligado a practicar la autoliquidación desde la web de Suma. Gestión Tributaria, www.suma.es, u otro acceso habilitado al efecto, donde se encuentra la opción de “Autoliquidaciones”.*
- 4. Si el importe ingresado por la tasa fuese inferior al establecido en la tarifa de la presente Ordenanza, se le comunicará al interesado para que realice el ingreso correspondiente de acuerdo con lo determinado en el apartado anterior y en todo caso, con anterioridad a la entrega de los documentos solicitados, con indicación de que, si así no lo hiciere, en un plazo de 15 días, se le tendrá por desistido de su petición.*
- 5. Podrá realizar el ingreso a través del pago en línea (tarjeta/bizum) desde la misma página web o, tras descargar la carta de pago, en cualquier entidad colaborada de Suma. Gestión Tributaria u otro medio de pago habilitado al efecto.*
- 6. La solicitud de copia de documentos deberá ir acompañada del justificante del abono de la cuota.*
- 7. El justificante del abono, en el caso del pago en línea, se podrá descargar desde la misma página web nada más realizar el pago. Posteriormente, también es posible obtener el justificante del ingreso accediendo a la Sede electrónica/Mi carpeta de Suma Gestión Tributaria.*
- 8. En el caso del pago por ventanilla en una entidad bancaria, se le entregará en el mismo momento del abono el “ejemplar para el Interesado” validado por dicha entidad bancaria.*
- 9. La tasa será devuelta cuando por causas no imputables al interesado, no sea posible atender la solicitud realizada. Requerirá solicitud de devolución con la información necesaria para proceder a su tramitación.*

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Julio, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

Disposición final. La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación."

Segundo.- Someter a información pública el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el indicado plazo de exposición al público, el presente acuerdo se elevará automáticamente a definitivo, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Cuarto.- Disponer la publicación del Acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal anteriormente transcrita en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor la misma hasta que se lleve a cabo dicha publicación, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 17.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

11º. PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmadas electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, de la número 5.245 a la 5.740.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 27 de octubre y 7 de noviembre, ambas de 2025.

12º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las Resoluciones de la Presidencia núms. 5.457, 5.494 y 5.520, de fechas 13, 14 y 17 de noviembre de 2025, respectivamente, por las que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia.

Queda enterado el Pleno Provincial de las Resoluciones de la Presidencia núms. 5.457, 5.494 y 5.520, de fechas 13, 14 y 17 de noviembre de 2025, respectivamente, por las que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto núm. 5.457/2025, de fecha 13 de noviembre:

”Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Por razones de urgencia en la tramitación de la autorización del reingreso al servicio activo de la funcionaria de carrera, Dña. Raquel Aguilar Martínez, en la plaza de Auxiliar Sanitario Titulado (AST), procedente de la excedencia voluntaria automática por prestación de servicios en el sector público, con efectos del día 22 de noviembre de 2025, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6124 de 13 de noviembre de 2025.

Primero.- Avocar la competencia, por razones de urgencia, de la autorización del reingreso al servicio activo de la funcionaria de carrera, Dña. Raquel Aguilar Martínez, en la plaza de Auxiliar Sanitario Titulado (AST), procedente de la excedencia voluntaria automática por prestación de servicios en el sector público, con efectos del día 22 de noviembre de 2025, delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.

Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en el Sra. Diputada Provincial de Recursos Humanos, Dña. Lourdes Llopis Soto.

Tercero.- La presente Resolución será inmediatamente ejecutiva.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.””

Decreto núm. 5.494/2025, de fecha 14 de noviembre:

”Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Por razones de urgencia en la tramitación del abono por la regularización en concepto de los intereses legales por ejecución de la Sentencia nº 274/2025, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación al contrato A15-062/2015 “Servicio de limpieza de los centros y

dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante y actuando como central de contratación, para la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero". Anualidad 2016", a favor de Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L. – Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A. – Unión Temporal de Empresas; vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6148 de 14 de noviembre de 2025.

Primero.- Avocar la competencia, por razones de urgencia, en la tramitación del abono por la regularización en concepto de los intereses legales por ejecución de la Sentencia nº 274/2025, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación al contrato A15-062/2015 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante y actuando como central de contratación, para la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA) y Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero". Anualidad 2016", a favor de Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L. – Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A. – Unión Temporal de Empresas, delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.

Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en el Sr. Diputado Provincial de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Tercero.- La presente Resolución será inmediatamente ejecutiva.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Decreto núm. 5.520/2025, de fecha 17 de noviembre:

"Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Por razones de urgencia en la tramitación de la adjudicación del contrato S6O-168/2025 "Obras de rehabilitación del antiguo hotel del Xorret de Catí para Centro de Dinamización Costa Blanca Interior, LG III PD 4 2440 Castalla, Alicante. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU", vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6196 de 17 de noviembre de 2025.

Primero.- Avocar la competencia, por razones de urgencia, respecto a la adjudicación del contrato S6O-168/2025 "Obras de rehabilitación del antiguo hotel del Xorret de Catí para Centro de Dinamización Costa Blanca Interior, LG III PD 4 2440 Castalla, Alicante. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU", delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.

Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en el Sr. Diputado Provincial de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Tercero.- La presente Resolución será inmediatamente ejecutiva.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.""

13º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación a inversiones contempladas en el municipio de Mutxamel dentro del "PLAN PLANIFICA 2024-2027".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación a inversiones contempladas en el municipio de Mutxamel dentro del "PLAN PLANIFICA 2024-2027".

14º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación a la licitación para la redacción del proyecto de la desalinizadora de Benidorm (Marina Baixa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación a la licitación para la redacción del proyecto de la desalinizadora de Benidorm (Marina Baixa).

15º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación al estado de ejecución de las obras incluidas en el "PLAN PLANIFICA", periodos 2020-2023 y 2024-2027, a ejecutar en el municipio de Teulada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación al estado de ejecución de las obras incluidas en el "PLAN PLANIFICA", periodos 2020-2023 y 2024-2027, a ejecutar en el municipio de Teulada.

16º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe suscrito por la Intervención de Fondos de evaluación del cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Grupo Local de la Diputación de Alicante, correspondiente al 3º trimestre de 2025.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 6 de noviembre de 2025, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Tercer Trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2025, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

""El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior fue la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 "Obligaciones trimestrales de suministro de información" de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado "Obligaciones

trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3º - Ejercicio 2025 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, que tiene por objeto describir los formularios a cumplimentar para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2025.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- ✓ Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- ✓ Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- ✓ Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- ✓ Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- ✓ SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- ✓ Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- ✓ Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- ✓ Instituto de Ecología Litoral.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- ✓ Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- ✓ Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

- ✓ Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- ✓ Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- ✓ Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- ✓ Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- ✓ Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- ✓ GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2025, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria de la LO 2/2012.

El nivel de deuda viva es 205.996.532,58 euros.

Al respeto, dejar constancia que el importe total de la deuda viva se corresponde con la operación especial de tesorería concertada por el organismo autónomo "SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante" al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.""

17º. HACIENDA. DAR CUENTA del Plan de Control Financiero correspondiente a la anualidad 2024.

Con fecha 28 de abril de 2017 se aprobó el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, que en su artículo 31 establece cómo se debe realizar la planificación del control financiero.

Como consecuencia de este Real Decreto, la Diputación de Alicante aprobó, mediante acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2018, la Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera de la Excm. Diputación Provincial.

De conformidad con el artículo 47.1 de dicha Instrucción, la Intervención General elaborará un Plan de Control Financiero, integrado por dos partes, el Plan de Control Permanente y el Plan de Auditorías, en el que se definirán los objetivos, el alcance y la metodología que se requiere para la ejecución del control financiero.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el Órgano Interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El Plan Anual de Control Financiero de 2024 incorpora una actualización del análisis de riesgos relativo al Control Permanente de los Centros Gestores de la Diputación de Alicante, así como un análisis de riesgos de las entidades del grupo dependientes de la misma. En dichos análisis se han identificado y valorado los riesgos atendiendo a su probabilidad de ocurrencia y a su impacto económico, determinándose así los riesgos críticos.

Una vez determinados estos riesgos se han definido dentro del Plan de Control Financiero las actuaciones de control que han sido plasmadas en los programas de trabajo. Asimismo, el Plan de Control Permanente incluye la distribución de las Áreas de revisión a realizar por Centro Gestor de esta Excm. Diputación Provincial de Alicante y el resto de Control Financiero a realizar.

A partir de la identificación de estos riesgos, se han definido las actuaciones de control incluidas en el Plan de Control Financiero, materializadas en los correspondientes programas de trabajo. Asimismo, el Plan de Control Permanente incorpora la distribución de las áreas de revisión y de las pruebas a realizar por cada

Centro Gestor de esta Excma. Diputación Provincial, y contempla además el resto de actuaciones de control financiero previstas.

Tomando como referencia esta actualización del análisis de riesgos y en función de los medios disponibles, el Órgano Interventor ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2024, concretando las actuaciones a realizar e identificando su alcance objetivo, subjetivo y temporal. El citado Plan, que integra el Plan de Control Permanente 2024 y el Plan de Auditorías 2024, se remite al Pleno a efectos informativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera de la Excma. Diputación Provincial.

En consecuencia, el Pleno Provincial queda enterado del Plan de Control Financiero 2024, elaborado por la Intervención de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, en el que se concretan, en base a los medios disponibles y al análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las actuaciones de control permanente y auditoría pública que deberán realizarse y que figura en el expediente de su razón.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

18º. BIENESTAR SOCIAL. HOGAR PROVINCIAL. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y la Diputación Provincial de Alicante, para el mantenimiento con fondos públicos de la Escuela Infantil del Hogar Provincial "Antonio Fernández Valenzuela", de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se examina el expediente relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y la Diputación Provincial de Alicante, para el mantenimiento con fondos públicos de las tres unidades de segundo ciclo de la Escuela Infantil Hogar Provincial "Antonio Fernández Valenzuela", de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, durante el curso escolar 2024/2025.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202512030845000000_FH.mp4&to pic=18

En consecuencia, visto el informe emitido por el Área del Hogar Provincial, así como el emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, y con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones de general y concordante aplicación, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y la Diputación Provincial de Alicante, para el mantenimiento con fondos públicos de las tres unidades de segundo ciclo de la Escuela Infantil Hogar Provincial "Antonio Fernández Valenzuela", de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con número de código 03011321, para el curso escolar 2024/2025, cuyo texto, en su clausulado, es del siguiente tenor literal:

""CLÁUSULAS

Primero.- Objeto.

El objeto de este convenio es contribuir al mantenimiento con fondos públicos de la Escuela Infantil del Hogar Provincial "Antonio Fernández Valenzuela", de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con número de código 03011321, situada en la partida Orgègia - finca La Hondonada (apdo. 2198), de Alicante, de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante.

Segunda.- Financiación de la actividad.

Esta subvención se ampara en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, que establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales [...] La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

A estos efectos, la Conselleria acuerda la asignación de fondos públicos a la Diputación Provincial de Alicante para el mantenimiento de fondos públicos de 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo del centro Escuela Infantil del Hogar Provincial "Antonio Fernández Valenzuela", de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

De acuerdo con lo que establece la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV n.º 10120 / 31.05.2025), la aportación de fondos públicos ascenderá a un total de ciento noventa y seis mil novecientos diecinueve euros (196.919 €), que se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria G0109.02.01.422A00 Capítulo IV 46901 código de línea S0724000.

Tercera.- Sometimiento a la normativa.

La Diputación Provincial de Alicante se somete a las normas establecidas en los capítulos I, II, III y IV del título V de la Ley orgánica 2/2006, de 3 mayo, de educación (BOE de 4 de mayo, n.º 106), y asume las obligaciones que se derivan de este convenio en los términos que prevén la ley mencionada, la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y el Real decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, siempre que no contradiga la ley mencionada, y otras normas de desarrollo que resulten de aplicación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003), en relación con lo preceptuado en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la Diputación Provincial de Alicante se somete al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 14, y tendrá que reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos previstos en el artículo 37.

Cuarta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Diputación Provincial de Alicante se responsabiliza de hacer constar en un lugar visible de los centros que son financiados con fondos de la Generalitat (Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo).

La Diputación Provincial de Alicante, como titular del centro, está obligada a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares que se detallan en el anexo.

La Diputación Provincial de Alicante, como titular del centro, está obligado a impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del convenio y a efectuar las actividades complementarias y de servicios que, si corresponde, se llevan a cabo, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, el Decreto 128/1986, de 20 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que son reguladas las actividades complementarias y de servicios de los centros privados en régimen de conciertos en la Comunitat Valenciana (DOGV n.º 462 de 10.11.1986), y la correspondiente normativa de desarrollo.

Quinta.- Comprobación y pago de la subvención.

La justificación que debe presentar la Diputación Provincial de Alicante en cada uno de los periodos mencionados tiene que contener la documentación siguiente:

- a) Certificado de la Intervención de la corporación referido a los salarios brutos devengados por el profesorado de los centros en el periodo correspondiente, al que se adjuntará una copia de las órdenes de pago respectivas.*
- b) Certificado de la Intervención de la corporación relativo a las cotizaciones a la Seguridad Social del profesorado de los centros en el periodo correspondiente, que se acompañará de una copia de las órdenes de pago respectivas.*
- c) Certificado de la Intervención de la corporación de los gastos de funcionamiento o de mantenimiento de los centros en el periodo correspondiente, y también de los gastos de personal de administración y servicios o de personal complementario de los centros.*

La justificación de las cantidades que se hayan de abonar la Diputación Provincial de Alicante se efectuará en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la suscripción del Convenio.

La Diputación Provincial de Alicante justificará, ante la Dirección General de Centros Docentes, los gastos generados desde el 1 de septiembre del ejercicio de 2024, inicio del curso escolar 2024/2025, y a partir del mes de enero hasta el 31 de agosto del año 2025.

La Diputación tendrá que seguir las instrucciones complementarias que, en materia de justificación de la subvención concedida, pueda emitir la Dirección General de Centros Docentes a fin de agilizar la elaboración de las propuestas de pago.

Como requisito previo para el pago de la subvención, la Diputación Provincial de Alicante habrá de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con la normativa aplicable.

Se podrán efectuar varios pagos por el importe de las justificaciones a medida que se vayan aportando, en el plazo de un mes desde la comprobación de la documentación justificativa, o un pago único final, por la totalidad del importe, siempre que no supere lo establecido en la cláusula primera de este convenio

Sexta.- Admisión del alumnado.

La Diputación Provincial de Alicante y la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo colaborarán en la escolarización y el cumplimiento de las normas de admisión de alumnado a que se refiere el artículo 84 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Séptima.- Provisión de vacantes.

La provisión de vacantes de profesorado de los centros en los que se produzcan se efectuará por el procedimiento general establecido para el acceso del personal funcionario de la Diputación y se deberá comunicar a la Dirección Territorial en materia de Educación, en el plazo de 10 días desde que las vacantes mencionadas se cubran.

El profesorado tendrá que poseer la titulación necesaria para impartir las enseñanzas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria.

Octava.- Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones.

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo se reserva el derecho a realizar todas las inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Novena. Compatibilidad con otras subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de estas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Décima. - Plan de control.

Para la comprobación material de la realización efectiva de la actividad, la existencia de la condición o el cumplimiento de la finalidad, se establece el plan de control en los términos establecidos en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El tipo de control a realizar será administrativo, basado en la documentación aportada por la Diputación Provincial de Alicante, junto con el certificado de su Interventor como justificación de la subvención que solicita. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten necesarios para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.

Decimoprimer. Protección de datos personales .

a) La gestión del presente convenio conlleva el tratamiento de datos personales de las personas que intervienen en su tramitación y firma, así como de las integrantes del órgano mixto de seguimiento y control, por lo que las partes se obligan a cumplir las previsiones de la normativa reguladora de la materia, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

La información básica de protección de datos es la siguiente:

1.Responsables del tratamiento:

- Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Avda. de Campanar, 32. 46015 Valencia. Correo electrónico: protecciodeadeseducacio@gva.es.

- La Diputación Provincial de Alicante. Avenida de la Estación,6 CP 03005 Alicante.

Datos del Delegado de Protección de Datos: Oficina Provincial de Protección de Datos (OPPD) de la Diputación Provincial de Alicante. Correo electrónico: oficinapd@diputacionalicante.es.

2. Finalidad del tratamiento. Gestionar la firma y seguimiento del convenio

3. Las personas interesadas en este tratamiento anteriormente citadas, que serán convenientemente informadas por las partes en los términos de la presente cláusula, tienen derecho a solicitar el acceso,

rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática. En el caso de la Generalitat, el ejercicio de derechos se realizará de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://sede.gva.es/es/proc19970>.

Y en cuanto a la Diputación, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

<https://abierta.diputacionalicante.es/politica-de-privacidad-cookies/>

Para más información, en lo relativo al tratamiento de datos que lleva a cabo la consellería, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento denominado “Convenios” en la página web: <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>

B) Y en relación a la concesión de la subvención instrumentada a través del presente convenio, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento de los datos personales necesarios con la finalidad de gestionar la subvención en sus distintas fases, incluida la de justificación y control. Para más información, se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado “Ayudas, becas y subvenciones”, publicado en la página web: <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>

La entidad beneficiaria deberá informar a las personas de las que se aportan datos y documentación de carácter personal, especialmente en fase de justificación de la subvención, de los siguientes extremos:

-La comunicación de dichos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

-La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos su veracidad. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá recabar una autorización de las personas cuyos datos se van a consultar, que estará disponible a requerimiento de la administración en cualquier momento.

-La posibilidad y forma que les asiste para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición en relación con el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://sede.gva.es/es/proc19970>

Decimosegunda. Vigencia y causas de resolución.

Este convenio produce efectos desde el mismo día en que se firme y tendrá vigencia para el ejercicio presupuestario 2025, y con cargo al mismo se podrá financiar la actividad objeto de este desde el 1 de septiembre de 2024, coincidente con el curso escolar 2024/2025.

Una vez finalizada la vigencia del convenio y en el plazo máximo de tres meses, se emitirá un certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación de este que se fundamentará en el informe o valoración final emitida por el órgano mixto de seguimiento y control.

Este convenio no podrá ser objeto de prórroga y se extinguirá automáticamente al transcurrir el plazo de vigencia, así mismo se podrá rescindir por cualquier de las causas siguientes:

a) Por acuerdo mutuo de las partes.

b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquier de las partes.

- c) Por denuncia de una de las partes, siempre que haya un aviso previo de seis meses como mínimo, antes del inicio del curso académico en que se tenga que extinguir.*
- d) Por cambio de titularidad de los centros o cese de actividades de los centros.*
- e) Por la no ejecución por parte de la corporación municipal de las obligaciones a que se compromete en virtud de este convenio.*

De acuerdo con el que establece el artículo 11.1.f del Decreto 176/2014, en estos supuestos la comisión de seguimiento del convenio se reunirá para establecer, en función de la causa de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la manera de terminación de estas, y las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La extinción tendrá efectos a partir del fin de curso en que se dan las causas mencionadas.

Decimotercera. Régimen jurídico y jurisdicción.

La subvención que se concede a la Diputación Provincial de Alicante se registrará, además de por lo dispuesto en este Convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en aquello que tenga carácter de legislación básica, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Resultan asimismo de aplicación al contenido necesario y tramitación del presente convenio lo dispuesto en los artículos la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, especialmente en lo previsto en sus artículos 47 a 53, y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo que no hayan podido ser dirimidas por la comisión de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Decimocuarta- Comisión de seguimiento.

Se creará un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones de este convenio, integrado por dos miembros de cada una de las partes, nombradas a tal efecto por la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura Universidades y Empleo y por la Diputación Provincial de Alicante, con la atribución de las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución de este convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la ejecución correcta de las actividades convenidas, incluyendo con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del que se haya acordado.*
- Informar de los comunicados de los retrasos y las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.*

Se tendrá que remitir una copia de las actas, los acuerdos o los informes que, si es el caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control a la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura Universidades y Empleo.

El régimen de funcionamiento del órgano mixto de seguimiento y control se regirá de acuerdo con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Ostentará la presidencia del mismo la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura Universidades y Empleo, o la persona en quien delego, quien dirimirá con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

Para constituirlo, habrá que ajustarse a lo que dispone el artículo 54 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la designación de los representantes de la Generalitat en el órgano mencionado, procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado el 5 de agosto de 2022.

Decimoquinta.- Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento

Decimosexta. Publicidad del convenio.

Una vez firmado, el presente convenio y el correspondiente informe de necesidad serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana "GVA Oberta" y en el portal de transparencia de la Diputación de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 12.1 y 21.1.a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

La publicación se realizará en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la citada ley de transparencia. Asimismo, una vez finalizado el convenio, serán objeto de publicidad una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio, así como su ejecución presupuestaria.

Por otro lado, el presente convenio será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes y en el Registro de Convenios de la Generalitat.

.....””.

Segundo.- Adoptar las actuaciones administrativas y contables precisas para garantizar la efectividad del referido Convenio.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Bienestar Social en la primera sesión que esta celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

19º. MOCIONES. MOCIÓ conjunta formulada pels Portaveus dels Grups Socialista y Compromís per la veritat, la justícia i la reparació de les víctimes de la DANA del 29 d'octubre de 2024.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Socialista y Compromís es del tenor literal siguiente:

""Moció per la veritat, la justícia i la reparació de les víctimes de la DANA del 29 d'octubre de 2024

El 29 d'octubre de 2024 la vida de milers de valencianes i valencians es va truncar. 229 persones perderen la vida i milers de famílies ho perderen tot. La DANA és la major tragèdia viscuda al País Valencià: una catàstrofe que va commocionar el país i, alhora, va mostrar la solidaritat d'un poble que no va deixar ningú enrere. Però mentre la ciutadania ho donava tot, aquells que havien de protegir-nos van fallar.

La gestió de la DANA per part del govern de Carlos Mazón ha estat marcada per la negligència i la mentida. Des de l'indigne dinar amb sobretaula mentre el poble s'ofegava, un fet que ja apunta com a element clau en la instrucció judicial per totes les mentides que són desmuntades diàriament, fins a les reiterades versions dels fets i el falsejament de la informació sobre la DANA han demostrat una irresponsabilitat imperdonable i una indiferència que ofén les víctimes i tot un poble que exigeix respostes.

Carlos Mazón, el seu govern i el PP han passat un any arrosegant la memòria del que va passar pel fang, intentant desdibuixar la seua responsabilitat i protegir-se políticament. Però la societat valenciana no ha callat: les mobilitzacions mensuals, amb manifestacions multitudinàries en nombroses ciutats, han mantingut viva la memòria de les víctimes i l'exigència de justícia. La del primer aniversari, que va omplir els carrers amb milers i milers de persones, va esdevenir un clam col·lectiu de dignitat i va mostrar de manera incontestable que el poble no oblidava ni perdonava. Aquell moviment ciutadà, unit al rebuig expressat per les famílies en el funeral d'Estat de l'aniversari —on la indignació va ressonar davant la presència institucional—, va forçar finalment la dimissió de Mazón, davant un Partit Popular que veia perillar el seu estatus de poder.

Però la seua dimissió ha sigut parcial, tardana i calculada: Mazón abandona la Presidència però conserva l'acta de diputat, l'aforament i tots els privilegis, i deixa en mans de ~~PP~~ i Vox la designació del seu substitut. No hi ha hagut renovació democràtica; hi ha hagut una operació de continuïtat. El PP des de Madrid ha col·locat a la Presidència de la Generalitat a Juan Francisco Pérez Llorca, una persona sobradament coneguda per la ciutadania d'Alacant: ha sigut diputat provincial, figura orgànica clau del PP d'Alacant i mà dreta de Carlos Mazón tant

en la Diputació com en les Corts. Representa exactament el mateix projecte, el mateix estil de governar i la mateixa manera d'entendre el poder.

Pérez Llorca exercirà la presidència assenyalat políticament i judicialment. Forma part del nucli que ha avalat i sostingut el relat de Mazón sobre la DANA i coneix més informació de la que diu, així ho demostren els fets que estan eixint a la llum: missatges esborrats, avisos ignorats, decisions ocultades. Tot açò, l'assenyala directament com a part d'un engranatge polític que ha treballat per tapar i protegir Carlos Mazón davant l'opinió pública i davant dels tribunals.

El nou president no pot ser presentat com una alternativa honesta ni com un camí per a recuperar la confiança ciutadana en les institucions: és continuïtat del problema, no solució. En els seu primer discurs com a president, Pérez Llorca ha confirmat la seua alineació total amb la retòrica de l'extrema dreta: un llenguatge carregat de racisme, hostil a les polítiques climàtiques i profundament antieuropeu. Tot això malgrat formar part del partit que presideix el Parlament Europeu. Aquest rumb ideològic agreuja encara més la crisi institucional i afona la credibilitat de les nostres institucions.

Mentrestant, les víctimes continuen esperant. Les ajudes promeses no han arribat com es va anunciar, la reconstrucció avança lenta i encara hui no s'ha explicat la traçabilitat dels més de 12 milions d'euros recaptats en donacions. El govern de la Generalitat ha minimitzat els fets, ha ocultat informació i ha intentat esquivar responsabilitats, tant polítiques com judicials.

La gestió de la DANA continua sota investigació al Jutjat d'Instrucció núm. 3 de Catarroja. Els informes interns i missatges oficials demostren que el Consell era plenament conscient del risc extrem anunciat per l'AEMET i, tot i això, no va activar els protocols d'emergència. No va ser un desastre imprevisible: va ser un fracàs de gestió, de lideratge i d'humanitat. L'Audiència Provincial de València ha avalat que la jutgessa instructora continue investigant sense limitacions, malgrat la campanya de pressió i desprestigi impulsada des del Partit Popular. Amb Carlos Mazón, a les portes d'una possible imputació, amb Pérez Llorca testificant davant la justícia, amb exconselleres investigades i actuals conselleres assenyalades, és evident que el Partit Popular no pot presentar-se com una alternativa de regeneració institucional. El problema no és una persona: és un sistema polític que ha fallat estrepitosament.

En aquest context, l'única via legítima i necessària és retornar la veu al poble valencià mitjançant eleccions autonòmiques anticipades. Només així es pot restaurar la confiança, dignificar les institucions i obrir una nova etapa basada en la transparència, l'ètica i el servei públic. Les comarques d'Alacant no poden continuar assumint les conseqüències de les pràctiques del PP d'aquesta província, hereu directe de dècades d'opacitat i de corrupció que han degradat la vida pública. És hora de tancar aquest cicle i obrir-ne un de nou.

Per tot això, els grups **Compromís** i **PSPV-PSOE** presenten la següent proposta d'acords:

ACORDS

- **Primer.** Exigir la convocatòria immediata d'eleccions autonòmiques al País Valencià com a única via legítima per retornar la veu al poble valencià, garantir la higiene democràtica i

restaurar la confianza institucional davant la crisi generada per la gestió de Carlos Mazón i la continuïtat representada pel president Juan Francisco Pérez Llorca.

- **Segon.** Mostrar el compromís de la Diputació d'Alacant amb la veritat, la justícia i la reparació de totes les víctimes de la DANA del 29 d'octubre de 2024, així com amb la transparència total en la gestió de les ajudes, la reconstrucció i els fons solidaris recaptats, instat a depurar totes les responsabilitats polítiques i judicials derivades.
- **Tercer.** Instar la Diputació d'Alacant i els Ajuntaments a mantindre viu el record de les víctimes i a treballar de manera coordinada per reforçar els protocols d'emergència, la prevenció climàtica i la cultura de responsabilitat pública, per garantir que una tragèdia com la del 29-O no torne a repetir-se.""

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202512030845000000_FH.mp4&to pic=19

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

20º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Socialista per a exigir la renovació dels contractes dels caixers automàtics en municipis sense sucursal bancària.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

""MOCIÓ DEL GRUP SOCIALISTA PER A EXIGIR LA RENOVACIÓ DELS CONTRACTES DELS CAIXERS AUTOMÀTICS EN MUNICIPIS SENSE SUCURSAL BANCÀRIA

D. Vicente Arques Cortés, Portaveu del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic de la Diputació d'Alacant, presenta per a la seua inclusió i debat en el Ple d'esta Corporació la següent **MOCIÓ**:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La lluita contra el despoblament és una responsabilitat compartida entre administracions i no pot admetre retrocessos. Garantir serveis essencials als municipis d'interior és condició imprescindible per a assegurar la igualtat d'oportunitats i la cohesió territorial.

En este sentit, la instal·lació de caixers automàtics en municipis sense sucursal bancària, impulsada per la Generalitat Valenciana en l'anterior legislatura, va significar una millora notable per a milers de ciutadans que havien quedat en risc d'exclusió financera.

Per a persones majors, famílies, comerços i visitants, disposar d'un caixer automàtic al municipi és una necessitat bàsica i un factor que influeix directament en la qualitat de vida. La disponibilitat d'efectiu, la possibilitat de realitzar gestions habituals i el suport al comerç local depenen en gran mesura de l'existència d'este servei. A més, estos caixers automàtics han contribuït de manera clara a:

- Mantindre la cohesió territorial entre municipis rurals i urbans.
- Evitar desplaçaments obligatoris de quilòmetres per a gestions mínimes.
- Reforçar la igualtat digital i financera dels veïns i veïnes.
- Donar suport al comerç i a l'activitat econòmica local.

La decisió del Govern de la Generalitat de no renovar de manera automàtica els contractes actuals posa en risc la continuïtat d'un servei que ha demostrat ser útil, necessari i perfectament viable. Deixar sense caixer automàtic els municipis que no compten amb oficina bancària significa retrocedir en la lluita contra la despoblació i perjudicar directament les persones que viuen als nostres pobles i els comerços que allí desenvolupen la seua activitat.

Per tot això, esta Diputació, com a administració més pròxima a la ciutadania i coneixedora de les necessitats reals del territori, no pot romandre al marge.

Per tot això, el Grup Socialista en la Diputació d'Alacant presenta la següent:

PROPOSTA DE RESOLUCIÓ

1. Instar la Generalitat Valenciana a renovar de manera immediata els contractes que garantixen el funcionament dels caixers automàtics en els municipis que no disposen d'oficina bancària.
2. Reclamar al Consell que adopte totes les mesures administratives necessàries per a evitar qualsevol interrupció del servei mentre es tramita i formalitza la renovació.
3. Defensar el manteniment i ampliació d'este servei essencial com a mesura prioritària en la lluita contra el despoblament i en la garantia de la igualtat entre ciutadans, independentment del lloc on visquen.
4. Traslladar este acord a la Presidència de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria competent en matèria de despoblament i administració local, i a tots els grups parlamentaris de Les Corts Valencianes.""

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202512030845000000_FH.mp4&to pic=20

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada

Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Portavoz del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, solicita que cuando un ayuntamiento envíe para su publicación en el Boletín Oficial de Provincia, cualquier documentación, se proceda a la inserción en el Boletín sin exigir el pago de la tasa correspondiente, y que esta pueda abonarse después de la publicación, al objeto de agilizar la tramitación de los asuntos de las Corporaciones municipales, tales como la aprobación de sus Presupuestos, Ordenanzas fiscales, etc.

Por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Yolanda Seva Ruiz, se formula una pregunta *in voce* en relación con la situación del expediente instruido para declarar decaídos en su derecho al cobro de la subvención a varios ayuntamientos de la provincia de Alicante, dentro de la Convocatoria del Plan + Deporte 2022, que se incluyó en el Orden del Día del Pleno Ordinario de 5 de febrero de 2025, y que no se llegó a tratar.

Contesta la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, Dña. Ana Iluminada Serna García.

D. José Ramiro Pastor, Diputado Provincial de Grupo Socialista, se interesa nuevamente por el estado de las obras del Carrer Sant Miquel en el municipio de Pego.

Contesta la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, Dña. Ana Iluminada Serna García

En relación con el asunto citado, formula un ruego *in voce* para que se llegue a un acuerdo con el Ayuntamiento del citado municipio para solucionar cuanto antes la realización de dichas obras.

Contesta al ruego la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, Dña. Ana Iluminada Serna García

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202512030845000000_FH.mp4&to_pic=21

Antes de levantar la sesión, el Ilmo. Sr. Presidente expresa su felicitación, en nombre de toda la Corporación, a D. Juan Francisco Pérez Llorca por su nombramiento como Presidente de la Comunitat Valenciana, así como al nuevo Consell, que, igualmente, también ha sido nombrado.

Siendo las trece horas y cuarenta y tres minutos, concluye la sesión y por mí, la Secretaria General, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.